



**AUTO No. 1508 DE 2018**  
(29 de octubre)

**“POR EL CUAL SE PRESCINDE DEL PERÍODO PROBATORIO Y SE DA TRASLADO PARA ALEGAR A UN INVESTIGADO DENTRO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL”**

EL SUBDIRECTOR DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus atribuciones legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Auto No. 825 del 07 de septiembre de 2017, CORPOGUAJIRA ordenó la apertura de investigación en contra de la empresa COUNTRY MOTORS S.A., identificada con NIT. 800218155, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a normas de protección ambiental.

Que el Auto No. 825 del 07 de septiembre de 2017 fue comunicado al Procurador Judicial II, Agrario y Ambiental el día 22 de enero de 2018, según consta en el respectivo oficio remisorio Rad: SAL-4014 del 27 de octubre de 2017, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

Que para efecto de surtir la notificación personal del Auto No. 825 del 07 de septiembre de 2017, se le envió la respectiva citación al representante legal de la empresa COUNTRY MOTORS S.A., para que se sirviera comparecer a la Subdirección de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA, ubicada en la Carrera 7 No. 12 – 15 de la Ciudad de Riohacha, piso 4, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12: 00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Dicha citación se radicó bajo el No. Rad: SAL-4014 del 27 de octubre de 2017 y fue recibido el 30 de octubre de la misma anualidad, tal como consta en el mismo oficio.

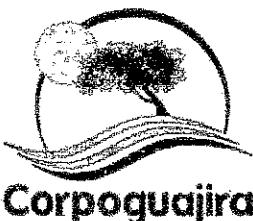
Que teniendo en cuenta que no fue posible surtir la notificación personal dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la citación, el Auto No. 825 del 07 de septiembre de 2017 fue notificado por aviso radicado bajo el Rad: SAL-4730 de fecha 29 de noviembre de 2017, recibido el 30 de noviembre de la misma anualidad, según consta en el mismo oficio.

Que mediante Auto No. 079 del 01 de febrero de 2018, la SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL de esta entidad le formuló a la empresa COUNTRY MOTORS S.A., identificada con NIT. 800218155, el siguiente PLIEGO DE CARGOS:

**CARGO ÚNICO:** OMITIR MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS DURANTE LOS AÑOS 2014, 2015 Y 2016; ESENCIALMENTE EN CUANTO A LA CANTIDAD ANUAL DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS GENERADOS POR ACTIVIDAD PRODUCTIVA, CANTIDAD ANUAL DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS GENERADOS POR CORRIENTE O TIPO DE RESIDUOS Y/O CANTIDAD ANUAL Y TIPO DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS ALMACENADOS, APROVECHADOS, TRATADOS Y DISPUESTOS POR EL GENERADOR O A TRAVÉS DE RECEPTORES.

LO ANTERIOR CONFIGURA LAS PRESUNTAS INFRACCIONES AMBIENTAL DEL ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1, LITERAL F, DEL DECRETO 1076 DEL 26 DE MAYO DE 2015.

Que para efecto de surtir la notificación personal del Auto No. 079 del 01 de febrero de 2018, se le envió la respectiva citación al representante legal de la empresa COUNTRY MOTORS S.A., para que se sirvieran comparecer a la Subdirección de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA, ubicada en la Carrera 7 No. 12 – 15 de la Ciudad de Riohacha, piso 4, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12: 00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Dicha citación se radicó bajo el No. SAL-1170 del 23 de marzo de 2018 y fue recibida en el lugar de destino el 02 de abril de la misma anualidad, según consta en el mismo oficio.



Que teniendo en cuenta que no fue posible surtir la notificación personal dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la citación, el Auto No. 079 del 01 de febrero de 2018 fue notificado por aviso radicado bajo el Rad: SAL-1917 de fecha 09 de mayo de 2018 y fue recibida en el lugar de destino el 15 de mayo de la misma anualidad, según consta en el mismo oficio.

Que el término legal para que la empresa COUNTRY MOTORS S.A., presentara descargos por escrito y aportara o solicitaran la práctica de pruebas que estimara pertinentes y que fueran conducentes transcurrió entre el 17 y el 30 de mayo de 2018.

Que la empresa COUNTRY MOTORS S.A. por medio de escrito radicado en esta Corporación con el No. ENT.: 3488 de fecha 31 de mayo de 2018, hizo uso extemporáneo de su derecho de defensa y contradicción de presentar descargos y aportar o solicitar la práctica de pruebas que estimare pertinentes y que fueran conducentes para desvirtuar los cargos formulados mediante Auto No. 072 del 01 de febrero de 2018; por lo tanto, no serán objeto de consideración o trámite por parte de esta autoridad ambiental.

Que el Profesional Especializado del Grupo de Seguimiento Ambiental de la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación mediante Informe Técnico con Rad: INT-5039 de fecha 27 de septiembre de 2018, conceptuó lo siguiente:

## 2. ARGUMENTOS DE COUNTRY MOTORS S.A.

Mediante comunicación escrita bajo radicados ENT – 3488, con fecha 31/05/2018, la empresa Country Motors S.A., se pronuncia frente al Auto No 079 del 01 de febrero de 2018; manifestando entre otras cosas lo siguiente:

LENA BARRIOS CONTRERAS, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.741.321 de Barranquilla, actuando en calidad de representante legal de Country Motors S.A., estando dentro de la oportunidad legal, me permito dar respuesta al pliego de cargos Auto 079 del 1 de febrero de 2018, notificado en nuestra sede de barranquilla, el día 17 de mayo de 2018.

Esta sociedad siempre ha sido cumplidora de todas las normas que propenden por el mantenimiento y protección del medio ambiente, acogiéndose a los diferentes programas establecidos por esa entidad y a las disposiciones que rigen la materia. Es así como la sede de Country Motors Guajira en la actualidad se encuentra al día con el reporte de las vigencias desde 2014 a 2017 en el registro de generador de residuos peligroso, plataforma IDEAM y para lo cual aportamos constancia de los 4 cierres de los años 2014 a 2017 del diligenciamiento en el registro del respeto.

**2014:** El periodo de balance: 01-01-2014 al 31-12-2014, con fecha de diligenciamiento de 13 de diciembre del 2017, la fecha de cierre fue el 30 de marzo del 2018.

**2015:** El periodo 01-01-2015 al 31-12-2015, con fecha de diligenciamiento el 30 de marzo de 2018 y cerrado el formato el 30 de marzo de 2018.

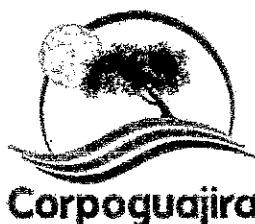
**2016:** El periodo 01-01-2016 al 31-12-2016, con fecha de diligenciamiento el 30 marzo de 2018, la fecha de cierre fue el 30 de marzo del 2018.

**2017:** El periodo de balance 01-01-2017 al 31-12-2017, con fecha de diligenciamiento y cierre de 30 de marzo del 2018.

Por tratarse de un hecho superado donde se evidencia que Country Motors ha cumplido con la normatividad del medio ambiente respetuosamente sírvanse archivar el pliego de cargos de la referencia.

## 3. ARGUMENTOS TECNICOS DE LA CORPORACION

En virtud de lo expuesto en los comunicados bajo radicados ENT – 3488, con fecha 31/05/2018, se informa lo siguiente:



La empresa COUNTRY MOTORS S.A., solicitó inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, para el establecimiento Country Motors Guajira en el Distrito de Riohacha, bajo la identificación NIT. 800218155.

A fecha 22 de Junio de 2018 se registra la actualización de la información en la plataforma del Registro en mención, por parte del establecimiento Country Motors S.A. de los periodos de Balance 2014::2015::2016::2017.

Cuadro No 1. Información de inscripción y reportes del establecimiento generador Country Motors S.A. Riohacha.

NIT	Nombre del establecimiento	Municipio	Dirección	Fecha de inscripción	PB reportados	PB No reportados
800218155	Country Motors S.A.	RIOHACHA	CALLE 15 No 22 - 15	15/09/2014	2014 :: 2015 :: 2016 :: 2017	

Cuadro No 2. Historial de Periodos de Balance reportados por el establecimiento generador Country Motors S.A. Riohacha.

NIT	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	MUNICIPIO	PERSONA QUE DILIGENCIA	NOVEDAD ACTUAL	AÑO DE REPORTE	FECHA INICIO DILIGENCIAMIENTO DEL REGISTRO	FECHA CIERRE DEL REGISTRO	ESTADO
800218155	Country Motors S.A.	RIOHACHA	YAJAIRA REBECA RIOS LOPEZ	Inscrito	2014	13/12/2017	30/03/2018	Transmitido por web
800218155	Country Motors S.A.	RIOHACHA	YAJAIRA REBECA RIOS LOPEZ	Inscrito	2015	30/03/2018	30/03/2018	Transmitido por web
800218155	Country Motors S.A.	RIOHACHA	YAJAIRA REBECA RIOS LOPEZ	Inscrito	2016	30/03/2018	30/03/2018	Transmitido por web

Imagen No 1. Reportes actualizados en el Registro de generadores por el establecimiento Country Motors S.A. Captura tomada del Registro de Generadores.

TOTAL REGISTROS: 4										
REVISIÓN	IDENTIFICACIÓN	ESTABLECIMIENTO O INSTALACIÓN	MUNICIPIO	DIRECCIÓN	CRU 3AC	CRU 4AC	USUARIO	PERÍODO DE BALANCE	TRANSMISIÓN	CERRAR
1	800218155	COUNTRY MOTORS S.A.	RIOHACHA	CALLE 15 No 22- 15	4511	USRRESP36458	01/01/2017 - 31/12/2017		<input type="button" value="Cerrar"/> <input type="button" value="Abrir"/>	<input type="button" value="Cerrar"/> <input type="button" value="Abrir"/>
1	800218155	COUNTRY MOTORS S.A.	RIOHACHA	CALLE 15 No 22- 15	4511	USRRESP36458	01/01/2016 - 31/12/2016		<input type="button" value="Cerrar"/> <input type="button" value="Abrir"/>	<input type="button" value="Cerrar"/> <input type="button" value="Abrir"/>
1	800218155	COUNTRY MOTORS S.A.	RIOHACHA	CALLE 15 No 22- 15	4511	USRRESP36458	01/01/2015 - 31/12/2015		<input type="button" value="Cerrar"/> <input type="button" value="Abrir"/>	<input type="button" value="Cerrar"/> <input type="button" value="Abrir"/>
1	800218155	COUNTRY MOTORS S.A.	RIOHACHA	CALLE 15 No 22- 15	4511	USRRESP36458	01/01/2014 - 31/12/2014		<input type="button" value="Cerrar"/> <input type="button" value="Abrir"/>	<input type="button" value="Cerrar"/> <input type="button" value="Abrir"/>

El establecimiento generador Country Motors S.A. realizó la actualización de la información requerida en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, para los períodos de balance 2014:: 2015::2016. Dicha actualización fue realizada por fuera de la fecha establecida en la Resolución 1362 de 2007, la cual debe ser elaborada anualmente, a más tardar el 31 de marzo de cada año.

Al no realizar las actualizaciones de la información o realizarlas a destiempo en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, se generó información inexacta en los valores trasmítidos por CORPOGUAJIRA al IDEAM, retrasando gestiones que puedan desarrollarse desde el Ministerio del Medio Ambiente en el departamento de La Guajira, entendiendo que el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos es una herramienta que contribuye a mejorar el conocimiento de la problemática asociada a este tipo de residuos, la planificación de su gestión y el establecimiento de prioridades para la definición de acciones que contribuyan con la solución de esta problemática. Así mismo, contar con información normalizada, homogénea y sistemática sobre la generación y manejo de residuos o desechos peligrosos originados por las diferentes actividades productivas y sectoriales del país.

Así mismo, CORPOGUAJIRA genera y divulga información inexacta en el área de su jurisdicción sobre la cantidad, calidad, tipo y manejo de los residuos o desechos peligrosos, con base en la información recopilada en el registro de generadores

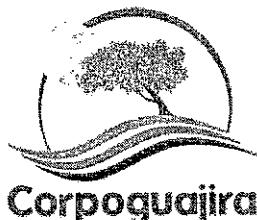
#### 4. CONCEPTO TÉCNICO

Realizada la revisión de la información presentada por el establecimiento Country Motors S.A. mediante comunicación escrita bajo radicado ENT – 3488 de 2018, en pronunciamiento frente al pliego de cargos formulados dentro de una investigación ambiental, iniciada mediante AUTO 825 de 2017, se emiten las siguientes consideraciones:

- El establecimiento generador Country Motors S.A., realizó la actualización de la información requerida en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, para los períodos de balance 2014::2015::2016, no obstante, dichos períodos de balance fueron cerrados y transmitidos a la autoridad ambiental por fuera del plazo establecido en la Resolución 1362 de 2007.
- Al realizar la actualización de la información de los períodos de balance 2014::2015::2016 y 2017, el 30 de marzo del año 2018, por parte del establecimiento Country Motors- Guajira, no hay atenuación del incumplimiento, debido a que CORPOGUAJIRA debe generar y divulgar la información en el área de su jurisdicción sobre la cantidad, calidad, tipo y manejo de los residuos o desechos peligrosos, con base en la información recopilada en el registro de generadores, en el mismo año de los reportes, después de transmitir la información al IDEAM. Por lo que; la información fue generada y publicada con datos inexactos para cada periodo. El periodo de balance del año 2014 fue reportado 3 años después del plazo establecido en la Resolución 1362 de 2007, el periodo de balance de 2015 fue reportado 3 años después del establecido por la norma, en cuanto al reporte del periodo de balance de 2016 fue hecho 1 año después del requerido por la norma por lo que NO se pudo utilizar la información reportada y transmitir al IDEAM el reporte correcto. Finalmente el año 2017 fue reportado de manera oportuna el 30 de marzo de 2018 y, transmitida por web el 22 de junio de 2018.
- Al no realizar las actualizaciones de la información o realizarlas a destiempo en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, se generó información inexacta en los valores transmitidos por CORPOGUAJIRA al IDEAM, retrasando gestiones que puedan desarrollarse desde el Ministerio del Medio Ambiente en el departamento de La Guajira, entendiendo que el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos es una herramienta que contribuye a mejorar el conocimiento de la problemática asociada a este tipo de residuos, la planificación de su gestión y el establecimiento de prioridades para la definición de acciones que contribuyan con la solución de esta problemática. Así mismo, contar con información normalizada, homogénea y sistemática sobre la generación y manejo de residuos o desechos peligrosos originados por las diferentes actividades productivas y sectoriales del país.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009 la autoridad ambiental ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conduencia, pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término de treinta (30) días, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas. En el párrafo de este artículo se estipula que contra el acto administrativo que niegue la práctica de pruebas solicitadas, procede el recurso de reposición.

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, "Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes."



Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, *“Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días. Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.”* (Negritas y cursivas fuera del texto).

Que dentro del expediente del presente proceso sancionatorio ambiental obran como pruebas documentales el Informe Técnico con radicado Rad: INT-2509 de fecha 28/07/2017 y el concepto contenido en el Informe Técnico con Rad: INT-5039 de fecha 27 de septiembre de 2018, emitidos por el Profesional Especializado del Grupo de Seguimiento Ambiental de la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, los cuáles serán apreciados por su valor legal dentro de la oportunidad legal correspondiente, es decir al momento del cierre de la presente investigación.

Que con el propósito de continuar con el proceso sancionatorio ambiental y considerando innecesario ordenar de oficio la práctica de nuevas pruebas, la SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA,

#### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prescindir del periodo probatorio dentro del presente proceso sancionatorio ambiental.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar traslado a la empresa COUNTRY MOTORS S.A., identificada con NIT. 800218155, por el término de diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos.

**ARTICULO TERCERO:** Por la SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL de esta Corporación, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la empresa COUNTRY MOTORS S.A., o a su apoderado, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

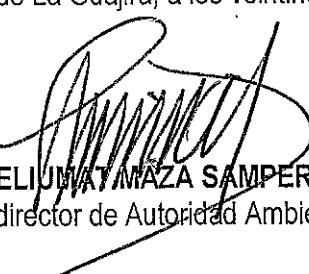
**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición en la forma y términos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** El encabezamiento y parte resolutiva de la presente providencia deberán publicarse en el Boletín Oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

#### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha capital del Departamento de La Guajira, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho 2018.

  
ELIUMATAZA SAMPER  
Subdirector de Autoridad Ambiental

Proyectó: M. Fonsca  
Revisó: Jelkin